



05 noviembre 2015

**NOTA INFORMATIVA**  
**N.I. 053/ 2015**

**“RESOLUCIÓN que concluye el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.”**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaria de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el día 04 noviembre 2015, la RESOLUCIÓN al rubro indicado, misma que entra en vigor al día siguiente de su publicación. A continuación les compartimos lo más relevante:

**Producto:**

Tuercas de acero al carbón negras o recubiertas.

**Resolución de la Autoridad.**

- ✓ Se declara concluido el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por cualquier otra.
- ✓ Se elimina la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas, originarias de China, a partir del 4 de agosto de 2015.

**Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.**